



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01040-2015-A/MPMN

Moquegua, 29 SET. 2015

VISTOS:

El Contrato N° 150-2012-GM-A/MPMN, Carta N° 004-2015 -GG-TAKANA EIRL., Informe N°42-2015-MMPN-GAJ-GM/MPMN; Informe N° 143-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 485-2015-GIP/GM/MPMN; Informe N° 063-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN; Informe N°26-2015-GIME-SGLSG/GA/GM SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 329-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 093-2015-MMPF-MPMN; Informe N°383-2015-RPCC-RO/GIP/GM/MPMN; sobre Resolución Parcial de Contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con sujeción a la Ley de Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por **Licitación o concurso**, de acuerdo con los **procedimientos y requisitos señalados en la Ley**. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que **establece las reglas** que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de la convocatoria del Proceso de Selección por Licitación Pública N°014-2012-CE/MPMN con fecha 21/JUN/2012, la Entidad Municipal junto a la Empresa TAKANA INVERSIONES E.I.R.L. debidamente representado por el Sr. Ángel Ovalle Rodríguez, suscribieron el Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN para la "Adquisición de Material Base Granular" para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" Ítem I por un monto total de contratación que ascendió a de S/.570, 000.00 Nuevos soles, siendo modificado mediante el Cronograma de entrega de la Prestación mediante 04 Adendas. En ese contexto con fecha 02/JUL/2014, se perfecciona la Orden de Compra N°02264-2014 con Reg. SIAF N°9827, la misma que es debidamente diligenciada con fecha 05/AGO/2014. En este contexto conforme a la Cuarta Adenda suscrita con fecha 20/OCT/2014 se establece el siguiente cronograma de entrega:

Descripción del Material	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo
Adquisición de Material Base Granular	M3	2,025.00	Hasta el 15 de julio del 2014
	M3	9,975.00	Hasta el 29 de Noviembre del año 2015
TOTAL		12,000.00	Las entregas serán reprogramadas en función a la necesidad del avance físico de la obra

Mediante Carta N°004-2015 -GG-TAKANA EIRL., con Reg. N°4219 de fecha 27/ENE/2015, el Contratista mediante su Representante Legal Sr. Ángel Ovalle Rodríguez, solicita la Resolución Parcial del Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN, sustentando que en el marco de ejecución del contrato y de las 04 Adendas suscritas, que ha excedido en su contexto el contrato que se suscribió en el año 2012, en tanto que solo ha llegado a entregar un total de 4,025 M3 del Material Base Granular objeto del contrato el mismo que ha sido cancelado por un monto total de S/ 191,187.50 N/S, en esta medida por la dilación excedente del plazo contractual y advirtiendo que aún no se requiere los 7,975 M3 el Material Base Granular solicita la Resolución Parcial del Contrato y se proceda con la devolución de la retención del 10% otorgado como fiel cumplimiento del contrato, retención que asciende a la suma de S/. 41,800.00 N/S;

Que, con Informe N°36-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06/MAR/2015, el Ing. actual Residente del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" señala que de las 02 Conformidades Parciales a la Orden de Compra se tiene que: Que, mediante N°0438-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN se emite la primera valorización que corresponde a la entrega de 2.025 M3 de Material Base Granular por el monto que asciende a S/. 96,187.50 N/S. Que, mediante N°0729-2014-RP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 16/DIC/2014 se emite la segunda valorización que corresponde a la entrega de 2000 M3 de Material Base



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

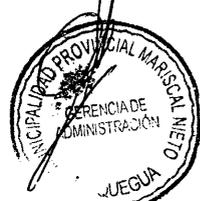
Granular por el monto que asciende a S/. 95,000.00 N/S. Asimismo indica que el reinicio del Proyecto es incierto, en virtud de las inclemencias climáticas propias de la zona de trabajo, no obstante del deslinde de las responsabilidades administrativas por la ejecución física y financiera del Proyecto, sin embargo advierte que apenas se dé el reinicio de las actividades de ejecución se urge la necesidad de utilizar la base granular para la conformación de pavimento;

Que, con Informe N° 042-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 16/ABR/2015, se advierte que, de lo informado por la Responsable actual del Proyecto, no colige una precisión técnica en cuanto al reinicio de las actividades de ejecución se urge la necesidad de utilizar la base granular para la conformación de pavimento hecho que colisiona con la Resolución Parcial del contrato, no obstante que de los actuados, se tiene, un presunto incumplimiento contractual que amerita la aplicación de una penalidad, por lo tanto, a efecto de deslindar responsabilidades en el marco de ejecución del Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN y sus modificatorias mediante las 04 Adendas, a efecto de encausar la Resolución Parcial del Contrato conforme a los lineamientos del art. 167 del RLCE, se requiere exigentemente un NUEVO INFORME TÉCNICO del Residente del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" a fin que realice una valoración de los actuados y coteje con el cuaderno de obra y cuaderno de almacén si todos los hechos descritos se encuentran plasmados en los recorridos cuadernos, ello advirtiendo que en el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución física del Proyecto, el mismo que firmando al pie de cada anotación por el Inspector y el Residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N°143-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 08/MAY/2015, el Residente del Proyecto señala que el Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN, fue firmado el 21 de Junio del 2012, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa TAKANA Inversiones E.I.R.L., y Hasta el 20 de Octubre del 2014 se han suscrito CUATRO ADENDAS AL CONTRATO PRINCIPAL, modificando el cronograma de entrega. Las modificaciones se efectuaron a pedido del Ex Residente de Obra, previas coordinaciones hechas con el Contratista, teniendo como justificación los retrasos en la conformación de la plataforma de vía, desabastecimientos de materiales y equipo que tienen que ver directamente con la conformación del pavimento.

- De acuerdo a las copias de las Guías de Remisión adjuntas a las dos valorizaciones formuladas por el anterior Residente y lo señalado en los respectivos asientos del cuaderno de obra, a la fecha solo se ha utilizado en la conformación del pavimento 2,835 M3, quedando un saldo en Canteras Campay de 1,190 M3 de Material Base Granular, que serán utilizados una vez que se reinicien los trabajos en Obra. Los primeros 2,025 M3 que se valorizan en la primera conformidad de fecha 06 de Agosto del 2014, se reciben desde el 27 de Junio hasta el 15 de Julio del 2014, se adjunta copias respectivas de las guías de remisión.
- Los 2,000 M3 de material Base Granular que valoriza la Segunda conformidad de fecha 16 de Diciembre 2014 el Ing. Residente de la anterior gestión indica en el asiento N° 567 de fecha 28-11-2014 folios 12 del Tomo XIII del cuaderno de obra, que a letra dice: "A la fecha se dio recepción del Proveedor TAKANA Inversiones EIRL. la cantidad de 2,000 M3 de Material Base Granular que se encuentra en la Canteras Campay, la cual ha sido verificada por mi persona e Inspector de Obra. El Proveedor ha cumplido con la Entrega de acuerdo a la Adenda Suscrita".
- De los 2,000 M3 de Material Base Granular (Acopio y Carguío) que se valoriza, se verifica en los asientos del cuaderno de obra y de almacén (se adjunta copias fedateadas), que solo se ha recogido y trasladado la cantidad de 810 M3 desde el 16 al 23 de Diciembre de 2014, quedando un saldo por recoger de 1,190 M3, tal como lo indica el Residente en el asiento N° 591 folios N° 71 Tomo XIII de fecha 23/DIC/2014.
- Se ha hecho la verificación física en la Canteras Campay ubicada en el Cruce de la Carrera Calacoa, Muy laque, indicando que a la fecha si se encuentran los 1,190 M3, encontrándose a cargo del Contratista TAKANA Inversiones EIRL.
- De acuerdo a lo indicado en el penúltimo párrafo del Informe N° 769° de fecha 16-12-14 que da trámite a la Segunda Valorización de los 2,000 M3 Material Base Granular (Acopio y Carguío), el Ex Residente suscribe; a la letra dice: "Con relación al Cronograma de Entrega Indicado en la Adenda N° 04 al Contrato N° 0150-2012-GM-A/MPMN de fecha 20 de Octubre del 2014, se da de plazo hasta el 29 de Noviembre del 2014, por ello considerando que el material fue puesto a disposición de la Obra con Fecha 27 y 28 de Noviembre del 2014, no habiendo incumplimiento en el plazo establecido". Además indicar que esta será la última conformidad de pago emitida por esta Residencia, considerando el corto tiempo que queda de ejecución física De lo señalado por el Ex Residente, se entiende que no existe incumplimiento de entrega de parte del Contratista TAKANA EIRL.
- Por la necesidad de contar con el Saldo de Material Base Granular (Acopio y Carguío) de los 7,975 M3 (Saldo de la Orden de Compra N° 02264-2014), se utilizarán en la conformación del Pavimento de acuerdo a las características técnicas que señala el Expediente Técnico. Por consiguiente solicita la REACTIVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN de la indicada ORDEN DE COMPRA y asimismo mediante Adenda al Contrato, se determine un nuevo cronograma de entrega de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MATERIAL BASE GRANULAR (Acopio y Carguío).		
PRIMERA ENTREGA		
DESCRIPCION:	Volumen (M3).	N° de Volquetes de 15 M3.
1.- Semana del 22 al 27 de Junio 2015	1,470	98
2.- Semana del 29 de Junio al 04 de Julio 2015	1,875	125
3.- Semana del 06 al 11 de Julio 2015	1,875	125
4.- Semana del 13 al 18 de Julio 2015	1,470	98





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SEGUNDA ENTREGA.		
DESCRIPCION:	Volumen (M3).	N° de Volquetes de 15 M3.
1.- Semana del 07 al 12 de Setiembre 2015	1,275	85
2.- Semana del 14 al 19 de Setiembre 2015	1,200	80
TOTAL	9,165	611

Finalmente requiere se comunique al Contratista a fin que realice el Carguío de los 1,190 M3 que han quedado en la Cantera Campay a su cargo de acuerdo a lo que señala el Ex Residente en su asiento N° 591 de folios N°71 de fecha 23-12-2014 del cuaderno de obra Tomo XIII;

Con Informe N°485-2015-GIP/GM/MPMN de fecha 18/MAY/2015, la Gerente de Infraestructura Pública, deriva hacia Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico emitido por el Residente del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" respecto al cumplimiento del Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN;

Que, mediante Informe N° 063-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 09/JUN/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, precisando que perfeccionado el Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN el Contratista TAKANA INVERSIONES E.I.R.L., se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad Municipal de conformidad con las disposiciones contractuales; por su parte, la Municipalidad se compromete a pagar al Contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, por lo tanto, el objeto del Contrato debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el resultado esperado para la para el Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", En esta medida de la evaluación a los actuados y demás antecedentes, se advierte que el Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN suscrito con fecha 21/JUN/2012, se ha doblegado consecutivamente mediante cuatro adendas, por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista TAKANA INVERSIONES E.I.R.L., en ese contexto se colige que mediante la Cuarta Adenda suscrita con fecha 20/OCT/2014 se establece que la entrega de 12,000.00 M3 Material Base Granular serán reprogramadas en función a la necesidad del avance físico de la obra, por la tanto, el plazo de ejecución contractual ha quedado supeditado a una reprogramación en función a las actividades de ejecución programadas para el Proyecto en el presente ejercicio presupuestal. Por consiguiente, considerando la relación directa entre la necesidad que motivo la contratación (Adquisición de Material Base Granular) y la finalidad pública que se debe satisfacer y ES PROCEDENTE la elevación de una Adenda al Contrato que colija el nuevo cronograma de entrega de la prestación en función a la necesidad del Proyecto y conforme a los términos requeridos en el Informe N°143-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, sin soslayar la causal estipulada en el numeral 3) del art. 175 del RLCE. Finalmente, corresponde a derivar todos los actuados, hacia el Órgano encargado de las Contrataciones, (Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales) a efecto formule la Adenda al Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN suscrito con fecha 21/JUN/2012 y se perfeccione el nuevo Cronograma para el suministro de los 12,000.00 M3 Material Base Granular conforme a los términos requeridos en el Informe N°143-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 220-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 11/JUN/2015, el Residente del Proyecto indica: Que, a la fecha el Proyecto se encuentra paralizado, debido a las visitas de inspección que viene realizando Contraloría y OCI de la Entidad. Que, de acuerdo a las expectativas que tiene la Presente Gestión, **NO SE EJECUTARA LAS PARTIDAS DE CONFORMACIÓN DEL PAVIMENTO**, por consiguiente en el presente año de acuerdo al Plan de trabajo **NO SE UTILIZARA** el Material Base Granular (Carguío y acopio). Que, la fecha de inicio de las actividades de ejecución del Proyecto es una incertidumbre, **NO SE TIENE FECHA EXACTA DE REINICIO**. Finalmente, por las consideraciones indicadas el cronograma que se dio a conocer en el Informe N°143-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN queda desfasado;

Mediante I26-2015-GIME-SLSG/GA/GM/MPMN de fecha 01/JUL/2015, se precisa que ante una fecha incierta para el reinicio del Proyecto se solicita que el Área Usuaria amplíe la información remitida por el Residente del Proyecto, si determine si va requerir o no el bien (material Base Granular) o requiere la RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N°150-2012-GM-A/MPMN a cuyo efecto deberá informar la calidad exacta del material que entrego el Contratista según la cláusula sexta del contrato;

Con Informe N°329-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 23/JUL/2015, el Residente del Proyecto precisa que de acuerdo a la evaluación de la ejecución del contrato se tiene que a la fecha el Anterior Residente, ha recogido y utilizado la cantidad de 2,835 M3 de Material Base Granular, que se ha adquirido mediante el Contrato Suscrito N° 150-2012- GM-A/MPMN, en mérito a la Orden de Servicio N° 002264 con SIAF N° 9827 de fecha 02- 07-2014; El material ha sido valorizado mediante dos conformidades: La primera por 2,025 M3 de Material Base Granular (Acopio y Carguío) por el Monto de S/. 96,187.50 N/S y la segunda por 2,000 M3 de Material Base Granular (Acopio y Carguío) por el Monto de S/. 95,000.00 N/S. De acuerdo a los registros del SIAF, a la Empresa TAKANA Inversiones E.I.R.L, se le ha pagado los 2,000 M3, faltando hacer entrega de los 1,190 M3 de Material Base Granular (Acopio y Carguío). De acuerdo a lo que se indica en la segunda parte de la conclusión del Informe de la Abogada GLORIA L. MAYNAS ESPÍRITU, se deberá de tener en Cuenta que la Resolución Total o Parcial del Contrato N° 150-2012-GM-A/MPMN, QUEDA A POTESTAD de las Gerencias de: Logística Servicios Generales y Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 063-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 05/AGO/2015, Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión señalando que de lo vertido por mediante el Informes N°220 y 329-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, se precisa que da que el Área Usuaria de la Contratación es responsable de verificar y/o cautelar el cumplimiento de las condiciones contractuales, (art. 176 RLCE) en concordancia con las Funciones inherentes del Residente de Obra que establece "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presentaría Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; por lo tanto, siendo responsable de la ejecución física y financiera del Proyecto, no puede dejar a POTESTAD O CONSIDERACIÓN de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Otras gerencias, la decisión sobre el cumplimiento de obligaciones y/o prestaciones que tiene estricta y directa incidencia y/o repercusión sobre la ejecución del Proyecto; En ese contexto, se requiere exigentemente que la Residencia del Proyecto cumpla con SOLICITAR FORMALMENTE la Resolución Parcial del Contrato N° 150-2012-GM-A/MPMN, precisando la cantidad del Material agregado y la cuantía a la cual asciende la Resolución, ello a efecto de salvaguardar las condiciones pactadas y encausar debidamente el procedimiento de la Resolución del Contrato;

Que, con Informe N° 383-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 13/AGO/2015, el Residente del Proyecto indica que en merito a lo solicitado por GAJ y demás actuados del Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN sobre "Adquisición de 12,000M3 de Material Base Granular" para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" Ítem I, dicha Residencia solicita la Resolución Parcial del Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN el mismo que versa en 7,975 M3 de Material Base Granular y su cuantía asciende a S/. 378,812.50 N/S;

Que, mediante Informe N° 2834-2015-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 17/AGO/2015, el Sub Gerente de Obras Publicas solicita ante Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución Parcial del Contrato N°150-2012-GM-A/MPMN sobre "Adquisición de Material Base Granular" para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua";

Que, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo 1017 y modificado mediante Ley N° 29873; establece que el "Contrato puede ser resuelto por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las prestaciones pactadas o ante el incumplimiento de dichas prestaciones, ya sea por causas Imputables al contratista o a la Entidad;

Que, conforme al articulado 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante los Decretos Supremos N°138-2012-EF., y N°084-2014-EF., determina que "Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley". Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en pleno uso de las atribuciones otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER Parcialmente el Contrato N° 150-2012-GM-A/MPMN suscrito con fecha 21/JUN/2012, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Empresa TAKANA INVERSIONES E.I.R.L. debidamente representado por el Sr. Ángel Ovalle Rodríguez para la "Adquisición de Material Base Granular" para la Obra "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya, Calacoa, Tramo III Vía de la Integración KM 40+000 al 60+000 Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua" Ítem I, en virtud del caso de fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación del Contrato, conforme lo establece el art. 44 de la LCE en concordancia con el art.167 del RLCE y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	Descripción	Cantidad Materia de Resolución	Unidad	Precio Unitario S/.	MONTO TOTAL DE LA RESOLUCIÓN S/.
I	Material Base Granular	7,975	M3	47.50	378,812.50 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, bajo estricta responsabilidad cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con derivar la presente Resolución adjunto a todos sus recaudos hacia Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a efecto que dicha Sub Gerencia cumpla con la notificación formal de la presente Resolución a la Empresa TAKANA INVERSIONES E.I.R.L., debidamente representados por la Sr. Ángel Ovalle Rodríguez, en su domicilio Asoc. San Pedro y San Pablo MZ. L Lote 03 Alto de la Alianza - Tacna, y **REMITASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE



HIQM-A/MPMN
 JCC/GAJ/GM/MPMN
 MMFF/AROG/GAJ